



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 08 de junio de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvasse Proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No.468 -2021-00027-00 DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE: JOSE RAMIRO GIL
DEMANDADO: MARIA NANCY GONZÁLEZ AGUDELO.
RADICACION: 765203110001-2021-00027-00

Palmira, 08 de junio de 2021

Evidenciando el informe secretarial que antecede y al examinar el presente asunto se observa que en providencia que antecede el Despacho requirió a la parte demandante que acreditara envío de la demanda y sus anexos al demandante simultáneamente al presentar la demanda, así como el envío del auto admisorio de la demanda, en los términos del artículo 291 del CGP.

De conformidad con lo anterior el apoderado de la parte demandante allegó al despacho memorial indicando que remitía las certificaciones de entrega de parte de la empresa de envíos Servientrega de fecha 21 de enero de 2021 y de 11 de marzo de 2021, sin embargo al revisar los documentos allegados, observa el despacho que no se allegó la certificación correspondiente al 11 de marzo, La parte demandante deberá tener en cuenta advertir a la parte demandada que cualquier comparecencia ante el despacho deberá realizarlo a través del correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por lo anterior se requerirá a la parte demandante para que aporte la certificación de la empresa de correo en aras de dar continuidad al trámite conforme a lo expuesto.

En tal virtud, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora a fin de que, aporte las certificaciones de la empresa de correo, para proceder conforme a lo dispuesto en el numeral cuarto del auto admisorio.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión por Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

YANETH HERRERA CARDONA

lcha

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. **056** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 CGP.).
Palmira, 10 de junio de 2022



JENNY ROJAS MENDEZ

SECRETARIA

Firmado Por:

**Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **816d0a5a3688c67a5c3b511edf7e761e5fa09ed5ef67ac6da5f322294d8d78e8**

Documento generado en 09/06/2022 05:12:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**